

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00632

En atención al Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado, doctor Luis Fernando Barrera Naranjo, en contra del auto que decretó las pruebas y de conformidad con el pronunciamiento del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Medellín Sala Cuarta De Decisión De Familia, se procede a adicionar el auto de fecha 19 de abril del presente año, mediante el cual se señaló fecha para llevar a efecto la audiencia y se decretaron las pruebas solicitadas; en consecuencia, se decreta la siguiente prueba pedida en la contestación a las excepciones propuestas por la contraparte, toda vez que el despacho por error involuntario no las decretó:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE TRASLADO EXCEPCIONES**

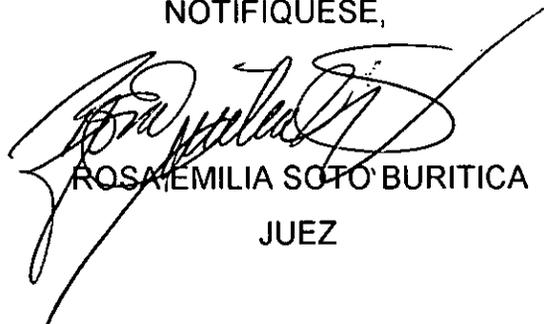
• **Documental**

1. Certificado de tradición y libertad Números 001-1036673 y 001-1036837 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur.
2. Certificado de existencia y representación de empresa KRONOS GRUPO EMPRESARIAL S.A con NIT 900473468-7 DE LA Cámara De Comercio de Medellín.
3. Conversaciones electrónicas con el ejecutado.
4. Manuscrito de mi representada
5. Declaración por escrito de Thomas David Montoya Álvarez.
6. Escritura de salida del país.

• **Testimonial**

Al menor Thomas David Montoya Alvarez.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

